



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FECHA DE SANCION: 16 de Mayo de 1974
 NUMERO DE REGISTRO: 968
 EXPEDIENTE H.C.D.: D-3428/94

1177

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 19: Arancelanse las instalaciones del MUSEO HISTORICO MUNICIPAL y las visitas guiadas que el mismo realiza.
- ARTICULO 20: Este arancelamiento tendrá vigencia entre el día 15 de Diciembre de cada año y el 15 de Marzo del año siguiente, el mismo será de Pesos Uno (\$ 1,00) por persona. Quedan exceptuados los menores de 12 años, contingentes de estudiantes y los jubilados que acrediten tal situación.
- ARTICULO 30: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el plazo de vigencia del arancelamiento a los feriados de Semana Santa, vacaciones de invierno, Fiesta de la y/o cualquier fin de semana que a su criterio lo justifique.
- ARTICULO 40: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar postales, señaladores, banderines y otro objeto recordatorio del Museo Histórico Municipal que contengan motivos y/o vistas del mismo para su venta.
- ARTICULO 50: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a vender material bibliográfico de terceros con la condición de que los temas de los mismos sean referidos a la historia, geografía y/o naturaleza de nuestra región.
- ARTICULO 60: El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará talonarios numerados en forma correlativa para el cobro del arancelamiento establecido en el Artículo 19 de la presente y abrirá una cuenta con fondos afectados al solo efecto de depositar lo percibido por dicho arancelamiento como así lo que también recaudare según lo autorizado por la presente Ordenanza. Los fondos de dicha cuenta serán asignados a gastos que ocasionare el Museo Histórico Municipal y/o sus dependencias, y la creación de una biblioteca que contenga, entre otros, temas marítimos.
- ARTICULO 70: La dependencia Municipal encargada del cobro del arancelamiento deberá informar a este Honorable Concejo Deliberante, el primer día hábil del mes de Abril de cada año, sobre lo percibido y gastado hasta el 15 de Marzo de dicho año y el último día del año para el resto de las recaudaciones.
- ARTICULO 80: Comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.



Susana Mabel Rivera
 SUSANA MABEL RIVERA
 SECRETARIA DEL H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL



Nestor Aurelio Barreneche
 NESTOR AURELIO BARRENECHE
 PRESIDENTE DEL H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL